REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 568 /

RADICADO:	27001-33-33-002-**2021-00119-00**
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE:	**Anilio Rojas Murillo**
DEMANDADA:	Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones"

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

El (la) abogado(a) ***Lino Cesar Orejuela Palacios***, manifiesta que en calidad de apoderado(a) del señor ***Anilio Rojas Murillo,*** presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la ***Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones".*** En las pretensiones de la demanda solicita la nulidad de las Resoluciones Nos. GNR 248759 del 08 de julio de 2014, GNR 3520 del 20 de enero de 2015, GNR 135802 del 11 de mayo de 2015, VPB 56334 del 11 de agosto de 2015, GNR 237204 del 11 de agosto de 2016, SUB 51163 del 03 de mayo de 2017, SUB 304134 del 05 de noviembre de 2019 y DPE-461 del 10 de enero de 2020 expedido por Colpensiones mediante el cual reliquido y negó la reliquidación de la pensión de vejez.

3. Consideraciones

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. ***Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,***

RESUELVE

***Primero*. -** Por estar conforme a derecho se dispone:

1.- ADMITIR la demanda.

2.- Notifíquese por estado a la parte demandante.

3.- La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS ($7.000)**, para los gastos de traslado de la demanda. Suma que deberá consignar en la cuenta corriente única nacional CSJ – Derechos, Aranceles, Emolumentos y costos – CUN, **Número. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario**, a

nombre del Consejo Superior de la Judicatura, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación.

4.- Conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia a la parte demandada, al Ministerio Público, además vincúlese y notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la presente providencia, anexándole a toda copia de la demanda.

5.- Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.

6.- Transcurridos veinticinco (25) días, siguientes a la última notificación, córrasele traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para que conteste la demanda, proponga excepciones, solicite pruebas, llame en garantía, conforme se establece en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

7.- Se requiere a la parte demandada que soliciten al Comité de Conciliación se reúna con el fin de presentarse con acta de dicho Comité de conciliación para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

8.- Solicitar a la(s) entidad(es) demandada(s), que remita(n) con destino al expediente, copia autentica de todos los documentos administrativos y demás soportes donde se relacione los hechos materia de la actual controversia; ***so pena de inadmisión y posterior rechazo de la contestación.***

Segundo. - Se reconoce personería jurídica al (la) abogado (a) ***Lino Cesar Orejuela Palacios,*** identificado(a) con C.C. No. 11.708.012 y T.P. No. 170.857 del CSJ como apoderado (a) de la parte demandante en los términos del memorial poder que allega con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____.

De hoy, _____, a las 7:30 a.m.

_____
KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria